

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 38/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 4 de febrero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación y 322 Grupo de entidades. Modelo individual**

Mediante Orden Foral 62/2014, de 29 de enero, se aprobaron los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación, 322 Grupo de entidades. Modelo Individual y se modificó la Orden Foral 318/2010, de 19 de mayo, por la que se aprueba el modelo 349 de Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, aprobándose asimismo los diseños físicos y lógicos y las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y permitir declarar de forma desglosada determinadas operaciones se ha incorporado en el apartado de deducciones una nueva casilla de carácter técnico tanto en el modelo 303 de Autoliquidación como en el modelo 322 de Grupo de entidades. Modelo individual, para identificar la modificación de las cuotas deducidas por operaciones que han quedado total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado, así como las motivadas por concurso y créditos total o parcialmente incobrados, según lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro del artículo 80 de la Norma del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobación del nuevo modelo 303

Uno. Se aprueba el nuevo modelo 303 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación" que figura como Anexo I de la presente Orden Foral.

Dicho modelo consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.

Dos. La presentación de este modelo se realizará por los sujetos pasivos del Impuesto que estén obligados a ello, en cuanto al lugar y plazos establecidos en la Orden Foral 46/2009, de 2 de febrero, por la que se aprueban diversos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre los que se encuentra el modelo 303 y en cuanto a la forma según lo previsto en la citada disposición o en la Orden Foral 39/2010, de 3 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet para determinados obligados tributarios y modelos, según proceda.

Segundo. Aprobación del nuevo modelo 322

Uno. Se aprueba el nuevo modelo 322 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo Individual" que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

Dos. Este modelo será presentado por los empresarios o profesionales que formen parte de un grupo de entidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 quinquies del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tres. La presentación de dicho modelo se realizará obligatoriamente por vía telemática, a través de Internet, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 39/2010, de 3 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet para determinados obligados tributarios y modelos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de la presente Orden Foral quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y en particular los dispositivos primero y segundo de la Orden Foral 62/2014, de 29 de enero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Auto - liquidación y 322 Grupo de entidades. Modelo Individual y modificación de la Orden Foral 318/2010, de 19 de mayo, por la que se aprueba el modelo 349 de Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y será aplicable a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2015.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de febrero de 2015

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
AITOR URIBESALGO LORENZO

Director de Hacienda
JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ALONSO

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	<h2 style="margin:0;">Impuesto sobre el Valor Añadido</h2> <h3 style="margin:0;">AUTOLIQUIDACIÓN</h3>	<h1 style="font-size: 2em; margin:0;">303</h1>																																																																																																																																																														
<p>Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila</p>		<p>Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos</p>																																																																																																																																																														
IDENTIFICACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA	DEVENGO EJERCICIO <input style="width: 50px;" type="text"/> PERÍODO <input style="width: 50px;" type="text"/> Sin actividad <input style="width: 30px;" type="text"/> 90 Sustitutiva <input style="width: 30px;" type="text"/> 91																																																																																																																																																														
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; border: none;"> ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? 907 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO </td> <td style="width:50%; border: none;"> - Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso 908 <input style="width: 30px;" type="text"/> Dia <input style="width: 30px;" type="text"/> Mes <input style="width: 30px;" type="text"/> Año </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual? 92 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO </td> <td style="border: none;"> - Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación 909 <input type="checkbox"/> Preconcurso <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> Postconcurso <input type="checkbox"/> 2 </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> ¿Ha optado por el Régimen especial del criterio de caja? 910 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO </td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja? 911 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO </td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table>			¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? 907 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	- Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso 908 <input style="width: 30px;" type="text"/> Dia <input style="width: 30px;" type="text"/> Mes <input style="width: 30px;" type="text"/> Año	¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual? 92 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	- Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación 909 <input type="checkbox"/> Preconcurso <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> Postconcurso <input type="checkbox"/> 2	¿Ha optado por el Régimen especial del criterio de caja? 910 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja? 911 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO																																																																																																																																																							
¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? 907 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	- Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso 908 <input style="width: 30px;" type="text"/> Dia <input style="width: 30px;" type="text"/> Mes <input style="width: 30px;" type="text"/> Año																																																																																																																																																															
¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual? 92 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	- Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación 909 <input type="checkbox"/> Preconcurso <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> Postconcurso <input type="checkbox"/> 2																																																																																																																																																															
¿Ha optado por el Régimen especial del criterio de caja? 910 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO																																																																																																																																																																
¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja? 911 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO																																																																																																																																																																
AUTOLIQUIDACIÓN	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;"></th> <th style="width:10%;">BASE IMPONIBLE</th> <th style="width:10%;">TIPO</th> <th style="width:10%;">CUOTA</th> <th style="width:10%;">TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">IVA DEVENGADO</td> <td>Régimen General</td> <td>01</td> <td>02 4%</td> <td>03</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>204</td> <td>205 10%</td> <td>206</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>207</td> <td>208 21%</td> <td>209</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modif. Bases y cuotas Rég. General</td> <td>370</td> <td></td> <td>371</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inversión del sujeto pasivo</td> <td>372</td> <td></td> <td>373</td> <td></td> </tr> <tr> <td>R. Equivalencia</td> <td>10</td> <td>11 0,5%</td> <td>12</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>213</td> <td>214 1,4%</td> <td>215</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>216</td> <td>217 5,2%</td> <td>218</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia</td> <td>374</td> <td></td> <td>375</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adqui. Intrac. de bienes y servicios</td> <td>19</td> <td>20 4%</td> <td>21</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>222</td> <td>223 10%</td> <td>224</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>225</td> <td>226 21%</td> <td>227</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios</td> <td>376</td> <td></td> <td>377</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL CUOTA DEVENGADA (03) + (206) + (209) + (371) + (373) + (12) + (215) + (218) + (375) + (21) + (224) + (227) + (377)</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DEDUCCIONES</td> <td colspan="4">IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes 30</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión 31</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IVA deducible en importaciones de bienes corrientes 32</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IVA deducible en importaciones de bienes de inversión 33</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes 34</td> </tr> <tr> <td colspan="4">IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión 35</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. 36</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Regularización inversiones 37</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Rectificación de deducciones 46</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL A DEDUCIR (30) + (31) + (32) + (33) + (34) + (35) + (36) + (37) + (46)</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DIFERENCIA (28) - (38)</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">Volumen operaciones</td> <td style="width:10%;">% ÁLAVA</td> <td style="width:10%;">% GIPUZKOA</td> <td style="width:10%;">% BIZKAIA</td> <td style="width:10%;">% RESTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>40</td> <td>41</td> <td>42</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava (39) x (40)</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava 45</td> </tr> <tr> <td colspan="5">RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (44) - (45)</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td style="width:5%; text-align: center; vertical-align: middle;">INFORMACIÓN ADICIONAL</td> <td style="width:55%;"> Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias 50 Total exportaciones y operaciones asimiladas 51 Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción 52 Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al Régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo: - Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo Base imponible <input style="width: 50px;" type="text"/> 180 Cuota <input style="width: 50px;" type="text"/> 181 - Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja Base imponible <input style="width: 50px;" type="text"/> 182 Cuota <input style="width: 50px;" type="text"/> 183 </td> <td style="width:40%;"> Recargo presentación extemporánea 61 Intereses demora 62 A deducir (exclusivamente en el caso de autoliquidación sustitutiva: resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo) 63 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA 80 TOTAL A DEVOLVER <input style="width: 50px;" type="text"/> 81 TOTAL A COMPENSAR <input style="width: 50px;" type="text"/> 82 </td> </tr> <tr> <td style="width:5%; text-align: center; vertical-align: middle;">FECHA Y FIRMA</td> <td style="width:40%;"> Fecha y firma DEVOLUCIÓN Código cuenta cliente (CCC) 301 302 303 304 </td> <td style="width:55%; text-align: center;"> Sello y firma Clave entidad Fecha Importe </td> </tr> </tbody></table>		BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	TOTALES	IVA DEVENGADO	Régimen General	01	02 4%	03			204	205 10%	206			207	208 21%	209		Modif. Bases y cuotas Rég. General	370		371		Inversión del sujeto pasivo	372		373		R. Equivalencia	10	11 0,5%	12			213	214 1,4%	215			216	217 5,2%	218		Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia	374		375		Adqui. Intrac. de bienes y servicios	19	20 4%	21			222	223 10%	224			225	226 21%	227		Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios	376		377		TOTAL CUOTA DEVENGADA (03) + (206) + (209) + (371) + (373) + (12) + (215) + (218) + (375) + (21) + (224) + (227) + (377)				28	DEDUCCIONES	IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes 30				IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión 31				IVA deducible en importaciones de bienes corrientes 32				IVA deducible en importaciones de bienes de inversión 33				IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes 34				IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión 35				Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. 36				Regularización inversiones 37				Rectificación de deducciones 46				TOTAL A DEDUCIR (30) + (31) + (32) + (33) + (34) + (35) + (36) + (37) + (46)				38	DIFERENCIA (28) - (38)				39	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">Volumen operaciones</td> <td style="width:10%;">% ÁLAVA</td> <td style="width:10%;">% GIPUZKOA</td> <td style="width:10%;">% BIZKAIA</td> <td style="width:10%;">% RESTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>40</td> <td>41</td> <td>42</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava (39) x (40)</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava 45</td> </tr> <tr> <td colspan="5">RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (44) - (45)</td> </tr> </table>					Volumen operaciones	% ÁLAVA	% GIPUZKOA	% BIZKAIA	% RESTO		40	41	42	43	Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava (39) x (40)					Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava 45					RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (44) - (45)					INFORMACIÓN ADICIONAL	Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias 50 Total exportaciones y operaciones asimiladas 51 Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción 52 Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al Régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo: - Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo Base imponible <input style="width: 50px;" type="text"/> 180 Cuota <input style="width: 50px;" type="text"/> 181 - Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja Base imponible <input style="width: 50px;" type="text"/> 182 Cuota <input style="width: 50px;" type="text"/> 183	Recargo presentación extemporánea 61 Intereses demora 62 A deducir (exclusivamente en el caso de autoliquidación sustitutiva: resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo) 63 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA 80 TOTAL A DEVOLVER <input style="width: 50px;" type="text"/> 81 TOTAL A COMPENSAR <input style="width: 50px;" type="text"/> 82	FECHA Y FIRMA	Fecha y firma DEVOLUCIÓN Código cuenta cliente (CCC) 301 302 303 304	Sello y firma Clave entidad Fecha Importe
	BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	TOTALES																																																																																																																																																												
IVA DEVENGADO	Régimen General	01	02 4%	03																																																																																																																																																												
		204	205 10%	206																																																																																																																																																												
		207	208 21%	209																																																																																																																																																												
	Modif. Bases y cuotas Rég. General	370		371																																																																																																																																																												
	Inversión del sujeto pasivo	372		373																																																																																																																																																												
	R. Equivalencia	10	11 0,5%	12																																																																																																																																																												
		213	214 1,4%	215																																																																																																																																																												
		216	217 5,2%	218																																																																																																																																																												
	Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia	374		375																																																																																																																																																												
	Adqui. Intrac. de bienes y servicios	19	20 4%	21																																																																																																																																																												
	222	223 10%	224																																																																																																																																																													
	225	226 21%	227																																																																																																																																																													
Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios	376		377																																																																																																																																																													
TOTAL CUOTA DEVENGADA (03) + (206) + (209) + (371) + (373) + (12) + (215) + (218) + (375) + (21) + (224) + (227) + (377)				28																																																																																																																																																												
DEDUCCIONES	IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes 30																																																																																																																																																															
	IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión 31																																																																																																																																																															
	IVA deducible en importaciones de bienes corrientes 32																																																																																																																																																															
	IVA deducible en importaciones de bienes de inversión 33																																																																																																																																																															
	IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes 34																																																																																																																																																															
	IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión 35																																																																																																																																																															
	Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. 36																																																																																																																																																															
	Regularización inversiones 37																																																																																																																																																															
	Rectificación de deducciones 46																																																																																																																																																															
	TOTAL A DEDUCIR (30) + (31) + (32) + (33) + (34) + (35) + (36) + (37) + (46)				38																																																																																																																																																											
DIFERENCIA (28) - (38)				39																																																																																																																																																												
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">Volumen operaciones</td> <td style="width:10%;">% ÁLAVA</td> <td style="width:10%;">% GIPUZKOA</td> <td style="width:10%;">% BIZKAIA</td> <td style="width:10%;">% RESTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>40</td> <td>41</td> <td>42</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava (39) x (40)</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava 45</td> </tr> <tr> <td colspan="5">RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (44) - (45)</td> </tr> </table>					Volumen operaciones	% ÁLAVA	% GIPUZKOA	% BIZKAIA	% RESTO		40	41	42	43	Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava (39) x (40)					Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava 45					RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (44) - (45)																																																																																																																																							
Volumen operaciones	% ÁLAVA	% GIPUZKOA	% BIZKAIA	% RESTO																																																																																																																																																												
	40	41	42	43																																																																																																																																																												
Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava (39) x (40)																																																																																																																																																																
Cuotas a compensar de periodos anteriores en el Territorio Histórico de Álava 45																																																																																																																																																																
RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (44) - (45)																																																																																																																																																																
INFORMACIÓN ADICIONAL	Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias 50 Total exportaciones y operaciones asimiladas 51 Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción 52 Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al Régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo: - Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo Base imponible <input style="width: 50px;" type="text"/> 180 Cuota <input style="width: 50px;" type="text"/> 181 - Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja Base imponible <input style="width: 50px;" type="text"/> 182 Cuota <input style="width: 50px;" type="text"/> 183	Recargo presentación extemporánea 61 Intereses demora 62 A deducir (exclusivamente en el caso de autoliquidación sustitutiva: resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo) 63 TOTAL DEUDA TRIBUTARIA 80 TOTAL A DEVOLVER <input style="width: 50px;" type="text"/> 81 TOTAL A COMPENSAR <input style="width: 50px;" type="text"/> 82																																																																																																																																																														
FECHA Y FIRMA	Fecha y firma DEVOLUCIÓN Código cuenta cliente (CCC) 301 302 303 304	Sello y firma Clave entidad Fecha Importe																																																																																																																																																														

REF. 15/ZZ

PVP: 0,12 €

INSTRUCCIONES

Este modelo de autoliquidación se utilizará por los sujetos pasivos que realicen actividades a las que apliquen el Régimen General del Impuesto o cualquier otro de los Regímenes del mismo, a excepción del Régimen Especial del Grupo de Entidades, Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Régimen de Recargo de Equivalencia y del Régimen Simplificado.

1. **EJERCICIO:** Se hará constar aquel al que corresponde la autoliquidación.
2. **PERÍODO:** Se hará constar aquel al que corresponde la autoliquidación, bien sea esta mensual o trimestral.
3. **IDENTIFICACIÓN:** Adhiera la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto.
4. **SIN ACTIVIDAD:** En el supuesto de no haber realizado actividad alguna en el período deberá marcarse una cruz en la casilla (90).
5. **AUTOLIQUIDACIÓN SUSTITUTIVA:** En el supuesto de que la autoliquidación sea "sustitutiva" de otra anteriormente presentada, se hará constar tal circunstancia en la casilla (91).
6. Marque en la casilla (92) si está inscrito o no en el Registro de Devolución Mensual.
7. Marque en la casilla (910) si ha optado o no por el Régimen especial del criterio de caja.
8. Marque la casilla (911) si en el período de liquidación ha sido destinatario o no de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja.

AUTOLIQUIDACIÓN:

IVA DEVENGADO:

- En las casillas reservadas al Régimen General (01 a 209), Recargo de Equivalencia (10 a 218) y Adquisiciones Intracomunitarias de bienes y servicios (19 a 227) se harán constar las bases y las cuotas devengadas en el período de liquidación, separando unas y otras en función del tipo impositivo aplicable.
- Modificación de bases y cuotas: en las casillas (370 y 371) del Régimen General, (374 y 375) del Recargo de Equivalencia y (376 y 377) de Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, se harán constar las bases impositivas y cuotas y/o recargos de equivalencia de operaciones que hayan quedado total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado.
- Asimismo en las casillas (370 y 371) del Régimen General y (374 y 375) del Recargo de Equivalencia se deberán consignar las modificaciones de la base y la cuota y/o recargo de equivalencia motivadas bien por supuestos de auto de declaración de concurso contemplados en el artículo 80.Tres o por créditos total o parcialmente incobrables recogidos en el artículo 80.Cuatro, ambos del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, en adelante Norma del IVA.
- IVA devengado por inversión del sujeto pasivo: en las casillas (372) y (373) se consignará la suma total de las bases impositivas y de las cuotas devengadas en el período por inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno 2º y 4º y artículo 140 quince de la Norma del IVA).
- En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros se minorará en la autoliquidación las bases impositivas y las cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período.

IVA DEDUCIBLE:

- En las casillas (30 a 35) se hará constar el importe de las cuotas del IVA soportadas deducibles, con la debida separación entre operaciones interiores, importaciones y/o adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes y bienes de inversión, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- En la casilla (36) se consignará el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En la casilla (37) se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en períodos anteriores incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- Rectificación deducciones: en la casilla (46) se hará constar con el signo que corresponda la modificación de las cuotas deducidas de operaciones que han quedado total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado, así como las motivadas por concurso y créditos total o parcialmente incobrables, según lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro del artículo 80 de la Norma.

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE VOLUMEN DE OPERACIONES APLICABLE A CADA TERRITORIO:

Cuando el sujeto pasivo opere en más de un territorio y en razón a su volumen de operaciones deba tributar a más de una Administración, se harán constar los porcentajes determinados en función al volumen de las operaciones realizadas en los respectivos territorios durante cada año natural en las casillas (40), (41), (42) y (43). En caso contrario, indique "100" en la casilla (40).

- **CUOTA ATRIBUIBLE AL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (44):** El importe de esta casilla coincidirá con el de la (39). No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Diputación Foral de Álava y a otros Territorios, el importe que deberá figurar será (44) = (39) por (40)

- **CUOTAS A COMPENSAR DE PERÍODOS ANTERIORES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA:** En la casilla (45) se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de períodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones se consignará en esta casilla, exclusivamente el saldo a compensar en el Territorio Histórico de Álava.

RESULTADO:

- **TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (80):** suma del resultado positivo de la casilla (60), más el recargo por presentación extemporánea e intereses de demora que en su caso correspondan y menos la cuota ingresada anteriormente mediante una autoliquidación correspondiente al mismo período y ejercicio que la actual (cuota provisional) en el caso de autoliquidaciones sustitutivas.

- **TOTAL A COMPENSAR (82):** resultado de la casilla (60) o bien diferencia entre los importes de las casillas (60) y (63) (cuota provisional), siempre que en ambos casos el resultado sea negativo y el contribuyente no esté inscrito en el Registro de Devolución Mensual.

- **TOTAL A DEVOLVER (81):** diferencia entre los importes de las casillas (60) y (63) (cuota provisional), siempre que el resultado sea negativo y proceda solicitar la devolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- **TOTAL ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS INTRACOMUNITARIAS:** En la casilla (50) se hará constar el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios exentas destinados a otros Estados miembros de la U. E. realizadas durante el período de autoliquidación.

- **TOTAL EXPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS:** En la casilla (51) se hará constar el importe total, en el período objeto de autoliquidación, de las exportaciones o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla.


- **TOTAL OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN O CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO QUE ORIGINAN EL DERECHO A DEDUCCIÓN:** En la casilla (52) se hará constar el importe total, en el período objeto de autoliquidación, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios no sujetas por aplicación de las reglas de localización así como las que conforme a los artículos 84.Uno 2º letras b), c), d), e) y f) y artículo 140 quince de la Norma del IVA, el sujeto pasivo sea el destinatario y no el declarante.

- **IMPORTES DE LAS ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS A LAS QUE HABIÉNDOLES SIDO APLICADO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA HUBIERAN RESULTADO DEVENGADAS CONFORME A LA REGLA GENERAL DE DEVENGO:** en las casillas 180 y 181 se harán constar el total respectivamente, de los importes de la base imponible y la cuota correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas durante el período al que corresponde la autoliquidación a las que habiéndoles sido aplicado el Régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo.

- **IMPORTES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A LAS QUE SEA DE APLICACIÓN O AFECTE EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA:** en las casillas 182 y 183 se hará constar el total respectivamente, de los importes de la base imponible y la cuota correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios a las que siendo de aplicación o afectado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Para aquellos sujetos pasivos que no estén obligados a presentar las autoliquidaciones de forma telemática, la autoliquidación con resultado "A ingresar" deberá presentarse en las Entidades Bancarias de crédito o ahorro autorizadas para actuar como Entidades Colaboradoras por la Diputación Foral de Álava. Si el resultado de la autoliquidación fuera "A compensar" o "A devolver", deberá presentarse en el Servicio de Relación con los Contribuyentes "Ventanilla Única".

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	<p>Balio Erantsiaren Gaineko Zerga Entitate taldea. Banakako Eredua Impuesto sobre el Valor Añadido Grupo de entidades. Modelo Individual</p>	322
--	---	-----

Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

IDENTIFIKAZIOA IDENTIFICACIÓN	Identifikazio etiketa ipintzeko lekua Espacio reservado para la etiqueta identificativa		HILEROKO AITORPENA AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL		ID. EZ EP SIN ACTIVIDAD PERÍODO <input type="text" value="90"/>
			Ekitaldia ■ Ejercicio <input type="text"/>	AUTOLIKIDAZIO OSAGARRIA AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="text" value="91"/>	
	92 Taldearen zk ■ N° Grupo: Zk. sekuntziala / Urte/ Adm. / Zerga N° secuencial / Año / Adm. / Impuesto / / / VA		Mendera ■ Dominante <input type="text" value="93"/>	Menpekoea ■ Dependiente: <input type="text" value="94"/>	Entitate menderatzailearen IFZ NIF de la entidad dominante: <input type="text" value="95"/>

Aplikatzekoa den araubide berezia: 163 sexies Art. Bost
Tipo de régimen especial aplicable: Art. 163 Sexies. Cinco

Bai ■ Sí 96.1 Ez ■ No 96.2

AUTOLIKIDAZIOA ■ AUTOLIQUIDACIÓN	BEZ ESKURATUA IVA DEVENGADO	OINARRIZKO ZERGAGAIA		TASA TIPO		KUOTA CUOTA		GUZTIRA TOTALES
		BASE IMPONIBLE						
	Talde Baruko Erag. Operaciones Intragrupo	71		72	4%	73		
		274		275	10%	276		
		277		278	21%	279		
	Talde baruko erag. oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas Operaciones Intragrupo	378				379		
	Erag. Orokor. Reg. General	01		02	4%	03		
		204		205	10%	206		
		207		208	21%	209		
	Erag. Orokoroko oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas Reg. General	370				371		
	Subjektu pasiboaren inbertsioa Inversión del sujeto pasivo	372				373		
	G. Baliokide R. Equivalencia	10		11	0,5%	12		
		213		214	1,4%	215		
		216		217	5,2%	218		
	G. Baliokidetasun oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas R. Equivalencia	374				375		
	Bat. Baruko Ondasun eta Zerbitz. Esk. Adqui. Intrac. de bienes y servicios	19		20	4%	21		
		222		223	10%	224		
		225		226	21%	227		
	Bat. Baruko ondasun eta zerbitz. Esk. Oinarri eta kuotena aldatuta Modif. Bases y cuotas Adqui. Intrac. de bienes y servicios	376				377		
	ESKURATUTAKO KUOTA GUZTIRA TOTAL CUOTA DEVENGADA..... (73)+(276)+(279)+(379)+(03)+(206)+(209)+(371)+(373)+(12)+(215)+(218)+(375)+(21)+(224)+(227)+(377)							28
KENKARIAK DEDUCCIONES	Talde baruko BEZ kengarria IVA deducible operaciones interiores intragrupo					37		
	Barne eragiketen BEZ kengarria IVA deducible operaciones interiores					30		
	Inportazioen BEZ kengarria IVA deducible importaciones					31		
	Ondasun eta zerbitzuen barruko eskuraketan BEZ kengarria IVA deducible adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios					32		
	N. Ab. eta Arr. Erejimen Bereziko Kompentsazioak Compensaciones Régimen Especial A.G.Y.P					33		
	Inbertsioen erregularizazio Regularización inversiones					34		
	Kenkarien zuzenketa Rectificación de deducciones					38		
	KENTZEROKO GUZTIRA TOTAL A DEDUCIR..... (37)+(30)+(31)+(32)+(33)+(34)+(38)							35
ALDEA DIFERENCIA..... (28)-(35)								36
ERAGIK. ZENBATEK. PROPORZ. BANAKETA DISTRIB. PROPORC. VOLUMEN OPERAC.		ARABA % ÁLAVA %	GIPUZKOA % GIPUZKOA %	BIZKAIA % BIZKAIA %	GAINERAKO % RESTO %			
		40	41	42	43			
Arabako Herrialde Historikoari dagokion kuota Cuota atribuible al Territorio Histórico de Álava								44
Taldean sartu aurreko epaialdiatik kompentsatzeko dauden kuotak Cuotas a compensar de periodos anteriores a la incorporación al grupo								45
EMAITZA RESULTADO								46
KENTZEROKO (Bakar-bakarrik autoliquidazio osagarriaren kasuan): kontzeptu, ekitaldi eta epealdi berarengatik aurkeztutako aurreko autoliquidazioen emaitza A DEDUCIR (Exclusivamente en el caso de autoliquidación complementaria): Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo								47
AUTOLIKIDAZIOAREN EMAITZA RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN								60

INFORMAZIO GEHIGARRIA INFORMACIÓN ADICIONAL	Esportazio Balioa guztira ■ Total exportaciones y operaciones asimiladas	50
	Batasunaren barruko ondasunen eta zerbitzen emateak guztira ■ Total entregas de bienes y prestaciones de servicios intracomunitarias	51
	Kenketa eskubide sortzen duten eragiketak, kokapenaren inguruko erregelen arabera zergapean ez ba daute edo subjektu pasiboaren inbertsio izan badute Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	53
	Kutxa-irizpidearen araubide berezia aplikatzen zaizkien eragiketen hartzaile al zara? ■ ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el Régimen especial del criterio de caja?	Bai ■ Sí Ez ■ No <input type="checkbox"/> 911 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>

Ondasun eta zerbitzen eroketei dagokien zenbatekoak, kutxa-irizpidearen araubide bereziak eragin dituenak edo bera aplikatzea eskatzen dutenak Importes de adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el Régimen especial del criterio de caja.....

Zerga oinarria ■ Base imponible Kuota ■ Cuota

IZENPEA ETA ZIGILUA ■ FIRMA Y SELLO

Data ■ Fecha